



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00600-00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación allegada mediante correo electrónico el 08 de julio de 2020, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que se sirva aclararla en el sentido de indicar si la misma es por pago total de la obligación o por transacción.

De igual forma, aclare sí la petición mencionada sólo hace referencia al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas **HHP-0482**, teniendo en cuenta que dentro del expediente se materializaron otros embargos que arrojaron resultados positivos.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccda7d1654ed856a2e172315055cec9b575b5535a315932227e725cc36bf05b9

Documento generado en 13/07/2020 02:38:19 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 061 del 14 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.